

Dr. DANIEL E. MIRANDA
SECRETARIO H. J.E.N.
DISTRITO LA PAMPA

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación
Shamir

Dr. FACUNDO CUBAS
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE



ACTA NUMERO DIEZ: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito La Pampa los señores miembros de la H. Junta Electoral Nacional de este distrito: el Dr. Facundo CUBAS, Juez Federal con Competencia Electoral -subrogante-, en carácter de Presidente, la Dra. Adriana S. ZAPICO, Fiscal Federal -Subrogante-, y el Dr. Hugo Oscar DIAZ, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, en carácter de vocales, actuando como Secretario el Dr. Daniel E. MIRANDA -Secretario Electoral (temp.)-.-----

Abierto el acto por el señor Presidente, se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 22/10/2017 (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de la convocatoria dispuesta mediante Decreto N° 227/2017 del Poder Ejecutivo Nacional, en orden a las categorías de Diputados Nacionales.-

PRIMERO: Que se constituyeron 855 mesas en el distrito (incluidas: una mesa adicional de electores procesados privados de su libertad -nro. ident.: 2101- y una mesa adicional de electores argentinos residentes en el exterior -nro. ident.: 1101-), y sobre un total de 283.245 electores han emitido su voto 217.902, lo que representa el 76,93 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.-----

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.-----

TERCERO: Que no se han deducido planteos con posterioridad al acto electoral y se han resuelto los planteos deducidos durante las operaciones del escrutinio definitivo (Actas n° 4-5).-----

CUARTO: Que mediante Acta número seis (6), se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos.-----

QUINTO: Que habiéndose interpuesto recurso de apelación contra acta nro. cinco, la Excm. Cámara Nacional Electoral confirmó lo resuelto por esta Junta Electoral Nacional mediante fallo de fecha 07/11/2017 (en Expte. N° CNE 10566/2017/CA1) disponiendo, mediante fallo de fecha 23/11/2017, "Reiterar a la Junta Electoral Nacional de La Pampa que



debe proclamar inmediatamente a los candidatos electos... (Expte. N° CNE 10566/2017/CA1), por lo que corresponde declarar la validez de la elección y proclamar a los candidatos electos para los cargos de Diputados Nacionales.-----

SEXTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

DIPUTADOS NACIONALES

Total de votos emitidos: 217.902

Votos afirmativos: 211.610

Votos en blanco: 2.044

Votos nulos: 4.248

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
PARTIDO JUSTICIALISTA: 96.121	
PARTIDO HUMANISTA: 3.895	
PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS: 4.063	
FRENTE PROGRESISTA PAMPEANO: 7.229	
IZQUIERDA AL FRENTE POR EL SOCIALISMO: 4.257	
FRENTE CAMBIEMOS LA PAMPA: 96.045	

SÉPTIMO: Que por aplicación de los artículos 156 y sgtes. del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de Diputados Nacionales es la que a continuación se detalla:

DIPUTADOS NACIONALES: En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional las siguientes listas no participan en la asignación de cargos por no haber logrado el mínimo de 8.497 votos, que constituye el 3% (tres por ciento) calculado sobre el padrón electoral del distrito:

Partido Político o Alianza	
----------------------------	--



PARTIDO HUMANISTA

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS

FRENTE PROGRESISTA PAMPEANO

IZQUIERDA AL FRENTE POR EL SOCIALISMO

El total de votos obtenidos por cada lista que ha superado ese mínimo es dividido por uno, por dos y por tres que representa el total de cargos a cubrir para este distrito (cf. art. 161, inc. "a", CEN). Se ordenan, luego, de mayor a menor los cocientes resultantes (cf. art. cit. inc. "b").-----
Efectuado ese procedimiento, se determina que corresponde asignar a las listas oficializadas por las agrupaciones que se indican, la cantidad de cargos que se expresan en el esquema siguiente:

Partido Político o Alianza	Cantidad Cargos
PARTIDO JUSTICIALISTA	2
FRENTE CAMBIEMOS LA PAMPA	1

De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos por la lista 2 ('PARTIDO JUSTICIALISTA') los señores: Ariel RAUSCHENBERGER y Melina Aída DELÚ; y por la lista 503 (alianza 'FRENTE CAMBIEMOS LA PAMPA') el señor: Martín MAQUIEYRA.-----

En mérito de lo expuesto, la H. Junta Electoral Nacional RESUELVE:

1º) Declarar la validez de la elección de Diputados Nacionales, realizada el 22/10/2017 en el distrito La Pampa.-----

2º) Proclamar como Diputados Nacionales por la Provincia de La Pampa, a los siguientes ciudadanos: Ariel RAUSCHENBERGER (MI: 17.348.895) y Melina Aída DELÚ (MI: 25.300.632) por la lista 2 ('PARTIDO JUSTICIALISTA'); y Martín MAQUIEYRA (MI: 34.124.778) por la lista 503 (alianza 'FRENTE CAMBIEMOS LA PAMPA').-----

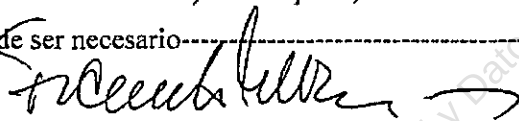
3º) Remitir testimonio de la presente a la Excm. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación- y a las agrupaciones políticas

USO OFICIAL

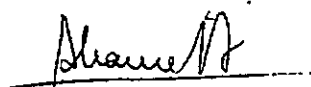
intervinientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional) con copia certificada de las listas por las que resultaron electos los candidatos proclamados, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en el artículo 164 del Código Electoral Nacional.-----

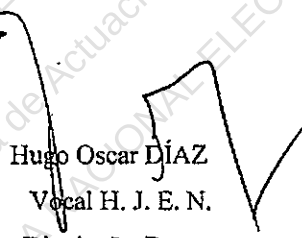
4º) Otorgar copia de la presente a los candidatos electos, en carácter de diploma (cf. art. cit.).-----

Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio a disposición de esta Junta Electoral Nacional, con excepción de aquellas a las que se les negó validez o han sido objeto de algún reclamo (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional). Notifíquese, con habilitación de días y horas inhábiles, de ser necesario.-----



Facundo CUBAS
Presidente H.J.E.N.
Distrito La Pampa


Adriana S. ZAPICO
Vocal H. J. E. N.
Distrito La Pampa


Hugo Oscar DÍAZ
Vocal H. J. E. N.
Distrito La Pampa


Daniel B. Miranda
Secretario HJEN

